



visto:

- La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de tránsito N°18.290.
- La Ley 21.074 de fecha 15 de febrero de 2018, Fortalecimiento de la Regionalización del País, Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que alude el artículo 1 del Decreto N° 71 de 2.019, esto es, prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas;
- Resolución N°1.009 de fecha 20 de mayo del 2020, de la Subsecretaría de Transporte, que aprueba el instructivo que indica.
- La personería de doña KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA, en su calidad de Gobernadora Regional, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021;
- Resolución Exenta N° 394, de fecha 26 de agosto de 2021, que complementa la Resolución (e) N° 31 de fecha 19 de enero de 2021, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, referentes a la delegación de facultades para los cargos de Administrador Regional y Jefes de División del Servicio.

considerando:

- Que, mediante oficina de partes ingresó a esta institución: la Solicitud de Suspensión o Desvío de Tránsito E2705/2023, por parte de la Banda Brigada Azul de Coquimbo, R.U.T. 65.178.229-5, representada para estos efectos por don Diego Muñoz Huerta, R.U.T.17.721.127-3 solicitando la suspensión de tránsito en la vía pública, en varias calles del centro de La Serena.
- Factibilidad de fecha 13 de marzo de 2.023 emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de La Serena, el cual indica que autoriza a realizar actividad con motivo de cierre de verano "Pasacalle Multicolor por el centro de la Ciudad", en sector centro de La Serena recorrido según se indica: inicio Gregorio Cordovez con esquina Los Carrera, para continuar por calle Gregorio Cordovez, calle Bernardo O´Higgins, Eduardo de La Barra, Matta, Finalizando en Gregorio Cordovez esquina Los Carrera, el sábado 18 de marzo de 2.022 en horario de 10:30 y 12:00 horas.
- La Resolución Exenta N°305, de fecha 17 de marzo de 2.023, de la Delegación Presidencial Regional, que autoriza el evento masivo: "Pasacalle Multicolor", el cual se desarrollará el sábado 18 de marzo del año 2023, desde las 10:30 hasta las 12:00 horas, de la comuna de La Serena.
- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo



RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE**, la suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en la siguiente tabla:

Vías	Fecha	Horario	Motivo	Tipo de Suspensión
Inicio, calle Gregorio Cordovez con esquina Los Carrera, para continuar por calle Gregorio Cordovez, calle Bernardo O'Higgins, Eduardo de la Barra, Matta, para finalizar en Gregorio Cordovez esquina Los Carrera.	18.03.2023	De 10:30 A 12:00 horas.	Pasacalles de La Banda Brigada Azul	Calzada completa Suspensión de tránsito temporal Mientras se desarrolla el evento

2. Las alternativas de desvío de tránsito serían: Calle Los Carrera, entre calle Brasil y la Avda. Fco. de Aguirre, no será intervenida así que se podrá circular libremente. Calle Gregorio Cordovez, desde calle Bernardo O'Higgins al oriente no será intervenida y se podrá circular. Calle Cienfuegos no será intervenida, calle Bernardo O'Higgins entre calle Brasil y Gregorio Cordovez, Calle Brasil no será intervenida y la locomoción colectiva mayor y menor podrá circular libremente.
3. El responsable deberá considerar señalización transitoria e informativa de acuerdo con el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (www.conaset.cl).
4. El responsable dará aviso de la suspensión de tránsito a los residentes del área y a las líneas de transporte público cuyos recorridos transitan por el sector afectado.
5. El responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución, y dejar la vía en las mismas condiciones en que se encontraba previo a la actividad.
6. El responsable adoptará todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de La Serena, para llevar a buen término la actividad y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores, ciclistas y vehículos.
7. Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.
8. Carabineros de Chile en uso de sus facultades, podrá suspender esta actividad autorizada, cuando sobrevengan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que afecten la seguridad u orden público.

anótese, comuníquese y publíquese

"POR ORDEN DE LA GOBERNADORA REGIONAL DE COQUIMBO"



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2236078-74f5bf en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>